

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 815

“DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS, PARA EL PROYECTO: ASISTENCIA AL SECTOR AGROPECUARIO POR DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN LOS DISTRITOS 9, 10, 11 Y 13”

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1; señala: “Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 8. II; establece: “El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232; establece: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272; refiere: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283; determina: “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302, estipula: “I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 321; parágrafo I y II; determina: “I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo”.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 815

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410; parágrafo I; establece: "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución, II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010 en su Artículo 7 parágrafo I; refiere: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político - administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). Parágrafo I numeral 3; determina: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo" y numeral 4. "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL); señala: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); estipula: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

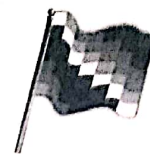
Que, la Ley N° 482 en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL); establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados".

Que, la Ley N° 777 "del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE" de 21 de enero de 2016, en su artículo 23 parágrafo III establece: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

"El Alto de pie, Nueva de Rodillos"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 815

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, la Ley N° 1493 "del Presupuesto General del Estado Gestión 2023" de 17 de diciembre de 2022, en su artículo 4 establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" de 27 de junio de 2018, que en anexo del reglamento en su artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) establece: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 en su Artículo 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD), en su párrafo III inciso a); refiere: "Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras...".

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en su artículo 4 (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES) inciso d) señala: "Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 "Normas Básicas del Sistema de Presupuesto", en su artículo 6 (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO) inciso e) señala: "Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto"; asimismo, el artículo 19 (Estimación del Presupuesto de Recursos) inciso c) señala: "Los recursos para proyectos y programas específicos financiados por Organismos Nacionales e Internacionales especializados (Fondos de Desarrollo, Cooperación Internacional), por concepto de transferencias, donaciones y créditos, sustentados en convenios suscritos con los financiadores y con la debida aprobación por norma legal. Respecto a los recursos externos deberá obtenerse la certificación pertinente del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo".

Que, se tiene la Ley Municipal N° 779 de "Declaratoria de Emergencia Municipal Nivel II por Afectación de la Producción Agropecuaria de los Distritos Municipales 9, 10, 11 y 13 por Déficit Hídrico, Estrés Hídrico, Sequía, Precipitaciones Pluviales y Heladas Producto del Cambio Climático".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico CITE: SMDE/DAYSA/INF/118/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por el Ing. Jhonny Francisco Salazar Perez Técnico Proyectista de la Unidad de Gestión de proyectos Agropecuarios dependiente de la Dirección de Agropecuaria y

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 815

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Seguridad Alimentaria del GAMEA, concluye: "Por lo expuesto en el presente informe, se tiene a bien solicitar la Modificación Presupuestaria en el POA Institucional del GAMEA, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL TRASPASO ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS, para la ejecución del presupuesto asignado, enmarcado en la Ley N° 2042 (DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA) y Decreto Supremo N° 3607 (REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS), en su Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). En este marco la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no vulnera la normativa legal vigente, así como no disminuye proyectos de inversión para gasto corriente, no genera obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto".

Que, el Informe Técnico CITE: DP-UPO-INF-090-2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, emitido por el Lic. Freddy Rojas Lima Analista de la Unidad de Programación de Operaciones del GAMEA, concluye: "En marco de lo expuesto en el presente informe, tengo a bien señalar que la Modificación (TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL), Entre Categorías Programáticas, Está enmarcada en el D.S. 3607 Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) donde señala "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto y el Artículo 16 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD Parágrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales en su inc. b), "A proyectos de inversión entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras". Por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitado por la Dirección de Agropecuaria y Seguridad Alimentaria dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico ES VIABLE. En ese contexto la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Entre Categorías Programáticas, no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2023, por cuanto no incrementa o disminuye el techo Presupuestario Institucional, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, así mismo no vulnera la normativa legal vigente".

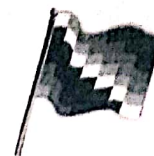
Que, el Informe Financiero CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/060/2023 de fecha 04 de octubre de 2023 (según el sello de recepción), emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa Jefe de la Unidad de Presupuesto del GAMEA y Rafael Machaca Condori Analista de Presupuesto del GAMEA, concluye: "La Unidad de Presupuesto, llega a la conclusión que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitada, no afecta el techo presupuestario vigente, siendo procedente la misma por un importe de Bs. 700.000,00 (Setecientos Mil 00/100 Bolivianos)"

Que, el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/INF-048/2023 de 05 de octubre de 2023, emitido por el Abg. Cristian Raúl Salcedo Ramírez Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "La producción agropecuaria, en la gestión agrícola 2022 - 2023 se vio afectada por eventos climatológicos adversos teniendo un efecto desfavorable en la

"El Alto de pie, Nueva de Rodillos"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 815

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

producción, lo cual repercute en la seguridad alimentaria de las familias productoras del municipio de El Alto, por lo que el equipo técnico de la Dirección de Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en coordinación con los técnicos de las Sub Alcaldías y las Autoridades Originarias, realizaron la evaluación en el área afectada, identificando 1589 familias damnificadas en los cuatro Distritos Municipales Rurales N° 9, 10, 11 y 13 del municipio de El Alto, que tuvieron un daño de 493 Ha. en el cultivo de papa, 546 Ha. en el cultivo de avena y 49 Ha. en el cultivo de cebada de acuerdo a la evaluación realizada. En este sentido, con la justificación técnica referida, la Dirección de Agropecuaria y Seguridad Alimentaria solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre categorías programáticas, con la finalidad de adquirir semilla de papa, para restituir los medios de vida de los productores agropecuarios de los Distritos Municipales Rurales N° 9, 10, 11 y 13 del municipio de El Alto, con un presupuesto de Bs. 700.000,00 (Setecientos mil 00/100 Bolivianos). Por lo que, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los antecedentes adjuntos y lo establecido en el Informe Técnico CITE: SMDE/DAYSA/INF/118/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por el Ing. Jhonny Francisco Salazar Perez Técnico Proyectista de la Unidad de Gestión de proyectos Agropecuarios dependiente de la Dirección de Agropecuaria y Seguridad Alimentaria del GAMEA, Informe Técnico CITE: DP-UPO-INF-090-2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, emitido por el Lic. Freddy Rojas Lima Analista de la Unidad de Programación de Operaciones del GAMEA e Informe Financiero CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/060/2023 de fecha 04 de octubre de 2023 (según el sello de recepción), emitido por el Lic. Martín Apaza Agostopa Jefe de la Unidad de Presupuesto del GAMEA y Rafael Machaca Condori Analista de Presupuesto del GAMEA, habiéndose cumplido con lo prescrito en el inc. b) del Artículo 23 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, no se encuentra óbice legal al presente trámite administrativo, en consecuencia corresponde la prosecución del mismo."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", el Reglamento General del Concejo Municipal y demás normativa conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 815

"DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS, PARA EL PROYECTO: ASISTENCIA AL SECTOR AGROPECUARIO POR DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN LOS DISTRITOS 9, 10, 11 Y 13"

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - Se aprueba la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORIAS PROGRAMATICAS, PARA EL PROYECTO: ASISTENCIA AL SECTOR AGROPECUARIO POR DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN LOS DISTRITOS 9, 10, 11 Y 13, bajo el siguiente detalle:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 815

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

DE:

PROYECTO : AUDITORÍA AMBIENTAL AL RELLENO SANITARIO DE VILLA INGENIO

LOCALIZACIÓN : DISTRITAL

DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	27	140	0	013	5.1.0	20	210	26990	0	2	Otros	700.000,00
TOTAL													700.000,00

A:

PROYECTO : ASISTENCIA AL SECTOR AGROPECUARIO POR DECLARACION DE EMERGENCIA EN LOS DISTRITOS 9, 10, 11 Y 13

LOCALIZACIÓN : DISTRITAL

DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	6	100	0	025	4.2.1	20	210	31300	0	2	Productos Agrícolas, Pecuarios y forestales	700.000,00
TOTAL													700.000,00

ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD). - Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, ante las instancias que correspondan.

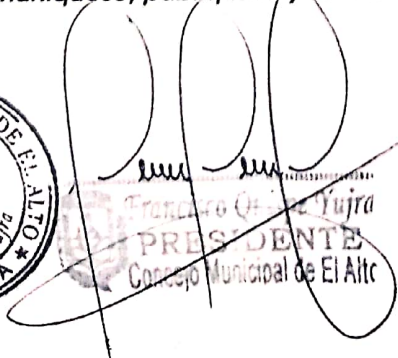
DISPOSICIONES FINALES

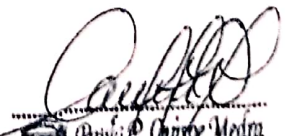
PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

Es dada en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.





Ana R. Quiroga Medina
CONCEJALA SECRETAR
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 815

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 815 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO